



## Resolución Directoral

N° 2975-2023-DIRESA-OGES-AM/D

Moyobamba, 28 NOV. 2023

### VISTO:

El Informe Legal N° 476-2023-DIRESA-OGESS-AM/O.A.L, de fecha 08 de agosto del 2023, Informe Técnico N° 313-2023-DIRESA-OGESS-AM/RRHH, de fecha 31 de julio del 2023, y Solicitud S/N, de fecha 23 de junio del 2023, presentado por la ex servidora **LIZ JEANE REATEGUI TELLO**, solicita pago de vacaciones truncas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de septiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, la cual precisa en su Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Servicios de Salud – OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRESS, así mismo, de conformidad con el numeral 201.2 administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora presupuestal.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 23 de junio del 2023, presentado por la ex servidora **LIZ JEANE REATEGUI TELLO**, identificada con DNI N° 44055448, en cual solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo – Unidad Ejecutora 401, el pago de vacaciones truncas, las mismas que fueron generadas por haber estado prestando Servicios como Especialista Administrativo III – Nivel Remunerativo F2, Especialista en Sistema de Control Interno de la Sede Administrativa de la OGESS Alto Mayo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Cargo de Confianza.

Que, mediante Informe Técnico N° 313-2023-DIRESA-OGESS-AM/RRHH, con fecha 31 de julio del 2023, el Director de Recursos Humanos, opina expresando lo siguiente “Se corrobora que de acuerdo a los documentos adjuntos (...) que la ex servidora **LIZ JEANE REATEGUI TELLO** laboró como Especialista Administrativo III – Nivel Remunerativo F2, (Especialista en el Sistema de Control Interno) de la Sede Administrativa de la OGESS Alto Mayo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Cargo de Confianza, por lo que le corresponde el pago de vacaciones truncas, por lo que ésta Dirección solicita opinión legal”.

Que, mediante Informe de Récord Vacacional, con fecha 20 de julio del 2023, informa que la ex servidora **LIZ JEANE REATEGUI TELLO**, prestó sus servicios como Especialista Administrativo III – Nivel Remunerativo F2, Especialista en el Sistema de Control Interno de la Sede Administrativa de la OGESS Alto Mayo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Cargo de Confianza, del 10 de marzo del 2023 al 19 de junio del 2023, equivalente a un periodo de 03 meses y 10 días.

Que, mediante el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador el “Descanso Semanal y Anual Remunerados”, añadiendo que “Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por Convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos.





## Resolución Directoral

N° 8275-2023-DIRESA-OGES-AM/D

Moyobamba, 28 NOV. 2023

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 102°, señala: que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral completo y puede acumular hasta DOS (02) periodos de común acuerdo con la Entidad; preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo Dispositivo Legal, el Servidor o Funcionario que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional: en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente, cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: "Conforme a la Ley, los Servidores Contratados y los Funcionarios que desempeñen Cargos Políticos o de Confianza no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable.

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276;

Que, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Publicado el 27 de diciembre de 2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019 - EF, de fecha 01 de enero de 2020 se aprueba Disposiciones Reglamentaria y Complementaria para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo precedente, sobre ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala lo siguiente:

- a) Numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica lo siguiente: "La COMPENSACION VACACIONAL: Es la compensación económica que se otorga a la servidora y servidor público nombrado y contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor público, por cada treinta (30) días vacaciones no gozadas hasta máximo de (02) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".
- b) Numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala: que "La COMPENSACION VACACIONAL TRUNCAS: Es la compensación económica que se otorga a la servidora y servidor público nombrado y contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el Récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET, que percibe la servidora o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Que, mediante Informe Legal N° 476-2023-DIRESA-OGESS-AM/O.A.L, de fecha 08 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas en el presente Informe Opina: Es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas de acuerdo a los cálculos realizados por la Dirección de Recursos Humanos, a favor de la ex servidora LIZ JEANE REATEGUI TELLO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.



Exp: N° 012-2023-~~6648~~ <sup>8275</sup>

## Resolución Directoral

N° 8275-2023-DIRESA-OGES-AM/D

Moyobamba, 28 NOV. 2023

y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM-DIRESA-SM/DG, de fecha 09 de agosto del 2023.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR VACACIONES TRUNCAS** por única vez, a la señora **LIZ JEANE REATEGUI TELLO**, identificada con DNI N° 44055448, ex trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien prestó servicios como Especialista en el Sistema de Control Interno de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Cargo de Confianza en la plaza N° 000459 Nivel F2, por el periodo laborado del 10 de marzo del 2023 al 19 de junio de 2023, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (S/374.60) SOLES**, cuyo monto de 2023, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (S/374.60) SOLES**, cuyo monto se encuentra afecto a los descuentos de Ley, (AFP, ONP y Sentencias Judiciales), conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el mencionado importe se detalla en el siguiente cuadro:

### CUADRO DEMOSTRATIVO DE CÁLCULO, COMPENSACION ECONOMICA POR VACACIONES TRUNCAS

Fecha de Ingreso.	Periodo Vacacional	Periodo Acumulado	Concepto Remunerativo	Cálculo
10/03/2023	10/03/2023 al 19/06/2023	03 meses 10 días	MUC: 982.00 BET: 366.81 1,348.81	$1,348.81/12m=112.40*03m = 337.20$ $112.40/30d=3.74*10d= 37.40$ <b>Total a pagar: 374.60</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Remuneraciones, que consigne en la Planilla Única de Pago, por única vez el importe consignado en el Artículo 1° de la presente resolución; el pago de la entrega económica se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

**Artículo 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se hará efectivo con cargo a la Específica de Gastos 21.19.33 del personal de Salud, de la Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo, Pliego 459 Gobierno Regional Región San Martín.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a doña LIZ JEANE REATEGUI TELLO, y a las instancias que corresponde.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

AEPF/MRBA/lrb.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
UE 401 SALUD ALTO MAYO - OGES

M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores  
DIRECTOR